



POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 22/2014, Y SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL USO Y MODELO DE HOJAS DE SEGURIDAD NUMERADAS PARA LOS CERTIFICADOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE OPERADORES DE JUEGOS DE SUERTE O DE AZAR, INCLUIDOS LOS PROVISORIOS Y/O DE REINSCRIPCIÓN, A SER EMITIDOS A LOS CONCESIONARIOS Y/O LICENCIATARIOS AUTORIZADOS POR LA CONAJZAR Y A LOS OPERADORES DE JUEGOS DE SUERTE O DE AZAR AUTORIZADOS A NIVEL MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y/O NACIONAL Y SE ENCOMIENDA AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN A DISPONER LOS TRAMITES PERTINENTES PARA SU CONFECCIÓN Y POSTERIOR EMISIÓN.

/

Asunción, 24 de noviembre de 2021.-

VISTO:

La Resolución CONAJZAR N° 22/2014, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL MODELO DE CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE OPERADORES DE JUEGOS DE SUERTE O DE AZAR A SER EMITIDO A LOS CONCESIONARIOS Y/O LICENCIATARIOS DE JUEGOS DE AZAR AUTORIZADOS POR LA CONAJZAR Y SE FACULTA AL PRESIDENTE A EMITIR LOS MISMOS",

La NOTA PRESIDENCIA CONAJZAR N° 1152/2021, por la que se solicita a la Dirección General de Tesoro Público, del Ministerio de Hacienda la provisión de "Hojas de Seguridad" a los efectos de garantizar la emisión de certificados del Registro Nacional de Operadores de Juegos de Suerte o de Azar, otorgados por la CONAJZAR, Exp. M.H. SIME N° 109.825/2021,

La Resolución D.G.T.P. N° 36/2021 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO DE TALLERES DE VALORES FISCALES DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS, DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE ESTE MINISTERIO, LA IMPRESIÓN DE HOJAS DE SEGURIDAD NUMERADAS PARA EL USO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR (CONAJZAR), DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA"; y;

CONSIDERANDO: Que, la CONAJZAR, ha considerado pertinente implementar mecanismos de seguridad en la emisión de certificados del Registro Nacional de Operadores de Juegos de Suerte o de Azar, por lo que ha solicitado a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda, la provisión de "Hojas de Seguridad", que contengan mecanismos y características únicos de seguridad, a los efectos de proseguir con el sistema de Registro y Emisión de los Certificados del Registro Nacional Operadores de Juegos de Suerte o de Azar.

Que, en consecuencia por Resolución D.G.T.P. N° 36, de fecha 15 de noviembre de 2021, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda, resolvió en su artículo 1°: "Autorizar al Departamento de Talleres de Valores Fiscales de la Coordinación de Recursos, Dirección General de Tesoro Público, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio, proceda a la impresión de hojas de seguridad numeradas para el Certificado Registro Nacional de Operadores de Juegos de Suerte o Azar, para uso de la Comisión Nacional de Juegos de Azar



POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 22/2014, Y SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL USO Y MODELO DE HOJAS DE SEGURIDAD NUMERADAS PARA LOS CERTIFICADOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE OPERADORES DE JUEGOS DE SUERTE O DE AZAR, INCLUIDOS LOS PROVISORIOS Y/O DE REINSCRIPCIÓN, A SER EMITIDOS A LOS CONCESIONARIOS Y/O LICENCIATARIOS AUTORIZADOS POR LA CONAJZAR Y A LOS OPERADORES DE JUEGOS DE SUERTE O DE AZAR AUTORIZADOS A NIVEL MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y/O NACIONAL Y SE ENCOMIENDA AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN A DISPONER LOS TRAMITES PERTINENTES PARA SU CONFECCIÓN Y POSTERIOR EMISIÓN.

✓

(CONAJZAR), dependiente del Ministerio de Hacienda, de acuerdo al siguiente detalle: (500) Quinientas - unidades de hojas de seguridad numeradas para el Certificado de Registro Nacional de Operadores de Juegos de Suerte o de Azar, numerados del 001 al 500".

Que, la Comisión considera oportuno encomendar a la Presidencia disponer la designación de la dependencia de la CONAJZAR, que tendrá a su cargo los trámites pertinentes para la confección de los Certificados de Inscripción incluidos los Provisorios y/o de Reinscripción, en el Registro Nacional de Operadores de Juegos de Suerte o de Azar, a los concesionarios y/o licenciatarios autorizados por la CONAJZAR y a los operadores de juegos de suerte o de azar autorizados a nivel municipal, departamental y/o nacional, que hayan dado cumplimiento con lo dispuesto en las disposiciones que rigen la materia.

Que, de igual manera se faculta a la Presidencia de la CONAJZAR a la emisión y firma de los Certificados de Inscripción incluidos los Provisorios y/o de Reinscripción en el Registro Nacional de Operadores de Juegos de Suerte o de Azar, según sea el caso, a los concesionarios y/o licenciatarios autorizados por la CONAJZAR y a los operadores de juegos de suerte o de azar autorizados a nivel municipal, departamental y/o nacional.

°OR TANTO, en uso de las atribuciones establecidas por la Ley N° 1016/1997,

LA COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR

RESUELVE:

Artículo 1°.-

DEJAR SIN EFECTO in extenso la Resolución CONAJZAR N° 22/2014 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL MODELO DE CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE OPERADORES DE JUEGOS DE SUERTE O DE AZAR A SER EMITIDO A LOS CONCESIONARIOS Y/O LICENCIATARIOS DE JUEGOS DE AZAR AUTORIZADOS POR LA CONAJZAR Y SE FACULTA AL PRESIDENTE A EMITIR LOS MISMOS.

Artículo 2°.-

APROBAR, la implementación del uso de hojas de seguridad numeradas correlativas, proveídas por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda, como así también el modelo de los Certificados de Inscripción, en el Registro Nacional de Operadores de Juegos de Suerte o de Azar, incluidos los Provisorios y/o de Reinscripción, a ser emitidos y otorgados a los concesionarios y/o licenciatarios autorizados por la CONAJZAR y a los operadores de Juegos de



POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 22/2014, Y SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL USO Y MODELO DE HOJAS DE SEGURIDAD NUMERADAS PARA LOS CERTIFICADOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE OPERADORES DE JUEGOS DE SUERTE O DE AZAR, INCLUIDOS LOS PROVISORIOS Y/O DE REINSCRIPCIÓN, A SER EMITIDOS A LOS CONCESIONARIOS Y/O LICENCIATARIOS AUTORIZADOS POR LA CONAJZAR Y A LOS OPERADORES DE JUEGOS DE SUERTE O DE AZAR AUTORIZADOS A NIVEL MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y/O NACIONAL Y SE ENCOMIENDA AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN A DISPONER LOS TRAMITES PERTINENTES PARA SU CONFECCIÓN Y POSTERIOR EMISIÓN.

/

Suerte o de Azar autorizados a nivel municipal, departamental y/o nacional, que se encuentra anexo y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.-

ENCOMENDAR a la Presidencia de la CONAJZAR, a establecer la dependencia que tendrá a su cargo la confección y entrega de los Certificados de Inscripción, en el Registro Nacional de Operadores de Juegos de Suerte o de Azar, incluidos los Provisorios y/o de Reinscripción.

Artículo 4°.-

ENCARGAR a la Presidencia de la CONAJZAR, la solicitud de nuevas hojas de seguridad numeradas correlativas ante la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda.

Artículo 5°.-

FACULTAR al Presidente de la CONAJZAR, la emisión y firma de los Certificados de Inscripción, en el Registro Nacional de Operadores de Juegos de Suerte o de Azar, incluidos los Provisorios y/o de Reinscripción, para los concesionarios y/o licenciatarios autorizados por la CONAJZAR y a los operadores de juegos de suerte o de azar autorizados a nivel municipal, departamental y/o nacional.

Artículo 6°.-

DISPONER la publicación y actualización mensual, de Concesionarios y/o licenciatarios autorizados por la CONAJZAR, como así también de los operadores de juegos de suerte o de azar autorizados a nivel municipal, departamental y/o nacional, que se hayan inscriptos en el Registro Nacional de Operadores de Juegos de Suerte o de Azar, en el portal de la CONAJZAR, dispuesto en la página web del Ministerio de Hacienda. (www.hacienda.gov.py/web-hacienda/index.php?c=624).

Artículo 7°.-

COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

.....
Sr. Omar R. Mongelós González

Representante del Ministerio del Interior

.....
Sr. Rubén Antonio Roussillón

Representante de las Gobernaciones



POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 22/2014, Y SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL USO Y MODELO DE HOJAS DE SEGURIDAD NUMERADAS PARA LOS CERTIFICADOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE OPERADORES DE JUEGOS DE SUERTE O DE AZAR, INCLUIDOS LOS PROVISORIOS Y/O DE REINSCRIPCIÓN, A SER EMITIDOS A LOS CONCESIONARIOS Y/O LICENCIATARIOS AUTORIZADOS POR LA CONAJZAR Y A LOS OPERADORES DE JUEGOS DE SUERTE O DE AZAR AUTORIZADOS A NIVEL MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y/O NACIONAL Y SE ENCOMIENDA AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN A DISPONER LOS TRAMITES PERTINENTES PARA SU CONFECCIÓN Y POSTERIOR EMISIÓN.

/

Sra. Carmen Corina Alonso
Representante de la DIBEN

Sr. Ricardo Núñez
Representante de las Municipalidades

Sr. José Antonio Ortiz Báez
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidente de la CONAJZAR



Ministerio de
HACIENDA

**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

Comisión Nacional de Juegos de Azar

Ley N° 1016/97 "Que establece el Régimen Jurídico para la Explotación de los juegos de Suerte o de Azar"

REGISTRO NACIONAL DE OPERADORES DE JUEGOS DE SUERTE O DE AZAR

CERTIFICADO

(R.U.C. sin guion) - (M.E. N° XXX/AÑO) / N° XXX

El Presidente de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), certifica por la presente, que **(NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, con R.U.C.)**....., representada por, se halla debidamente inscripta en el REGISTRO NACIONAL DE OPERADORES DE JUEGOS DE SUERTE O DE AZAR, bajo el número....., como (CONCESIONARIO/OPERADOR) del juego de azar denominado ".....", en la/s siguiente/s Ciudad/es y dirección/es:

(CIUDAD - DEPARTAMENTO)

(Dirección)

(Cantidad en los casos que corresponda)

Autorizado por **(Resolución CONAJZAR N°/Resolución Municipal N°/Resolución Departamental N°)**....., desde XX/XX/AÑO, hasta el XX/XX/AÑO, y habiendo dado cumplimiento con los requisitos para su **(Inscripción/Inscripción Provisoria/Re-Inscripción)** de conformidad a lo establecido en las Reglamentaciones vigentes emitidas por la CONAJZAR, al momento de la solicitud correspondiente y que rigen la materia.

Valido por **X (XX) AÑO/MESES**

EXPEDIDO: / /

VALIDO HASTA: / /

EL PRESENTE NO EQUIVALE A AUTORIZACIÓN NI COMPROBANTE DE PAGO DE CÁNONES

El reconocimiento efectuado caducará si este organismo comprueba la falsedad en las documentaciones presentadas o éstos no cumplen con las condiciones que originaron la presente, sin perjuicio de las penalidades y/o responsabilidades que pudieran derivar de la misma.

(NOMBRE COMPLETO PRESIDENTE)

Representante del Ministerio de Hacienda

SELLO INSTITUCIONAL Presidente - CONAJZAR

Leonismo Paraguay N° 330 casi Dr. Bestard
Asunción, Paraguay

Telefax: +595 21 660 641
www.hacienda.gov.py